

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*DECRETO 38/2002, de 16 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias en materia de transporte.

Por otra parte, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno, la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras del Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, que quedará integrado en la Red de Centros de Servicios al Transporte, permitirá ampliar las infraestructuras al servicio de los integrantes del sector del transporte en Extremadura, evitándose los perjuicios que conlleva carecer de las mismas, ofreciendo a los transportistas servicios que en la actualidad vienen siendo demandados.

Su utilidad pública y la urgencia en su realización, viene determinada por la necesidad de dotar de medios que eviten, por un lado, que los vehículos dedicados al transporte de mercancías tengan que ser estacionados en el centro urbano del municipio antes mencionado, con los riesgos que para la seguridad de sus habitantes conlleva, y por otro, que los vehículos puedan sufrir deterioros, al quedar estacionados en condiciones de seguridad adecuadas una vez que se construya el Centro de Servicios al Transporte.

En el mismo sentido, la urgente ocupación viene impuesta por la actividad económica de la zona, que se manifiesta, por un lado, en la proliferación de empresas cargadoras que precisan de una red de distribución de sus productos industriales, y por otro lado, en el fomento de la comercialización de los productos agrarios de la zona, así como por la reciente ampliación del polígono industrial de la localidad y en suma, por la mejora de las comunicaciones, todo lo cual supone una demanda de nuevas infraestructuras de servicios al transporte, que resulta necesario atender con urgencia.

Asimismo, se conseguirá que los transportistas de mercancías que transiten por una vía con una densidad de tráfico tan importante como es la N-630, puedan utilizar las instalaciones del Centro de Servicios al Transporte, con el consiguiente efecto beneficioso para ellos y para la economía de la Comunidad Autónoma.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de noviembre de 2001 y la información pública se practicó por Orden de 18 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 26 de 2 de marzo de 2002), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Luis Pinilla Rodríguez, y por D. Alfonso Sánchez Moreno de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos de levantamiento de actas previas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 abril de 2002,

### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 39/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 57 de Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, regula la posibilidad de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de transportistas y de